SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 14256
C.A.: 16.27S.714.1.6-250/1997
BITACORA: 12/KV-0201/02/20

RESOLUCIÓN No. 121 **/2022**

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-765/05

Ciudad de México, a 09 JUN 2022

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.,** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **6 de junio de 2005,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.,** el Título de Concesión **No. DGZF-765/05,** respecto de una superficie de **77.41 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **localizada en el Restaurante Rompe Olas en Playa Caleta, Fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero,** exclusivamente para uso de **Restaurante (Restaurante de dos niveles, construido con muro de cimentación de piedra, coronado por una cadena de cerramiento de concreto armado, castillos, cadena de cerramiento, techo con estructura de madera cubierta con hoja de palma, rampa de escalera de concreto armado, los pisos en ambos niveles son de concreto acabado de cemento pulido, barandal perimetral en la planta alta, en planta baja se ocupa como bodega.),** que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del **26 de julio de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **1436/2018**, por medio de la cual se autorizó a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.,** la Modificación a las Bases del Título de Concesión **No. DGZF-765/05,** incrementando la superficie a **209.73 m²** y regularizando las obras existentes consistentes en **restaurante de dos niveles, construido con muro de cimentación de piedra, coronado por una cadena de cerramiento de concreto armado, castillos, cadena de cerramiento, techo con estructura de madera cubierta con hoja de palma, rampa de escalera de concreto armado, los pisos en ambos niveles son de concreto acabado de cemento pulido, barandal perimetral en la planta alta, en planta baja se ocupa como bodega y las instalaciones de un toldo de 5.00 m por 5.00 m por 2.50 de altura, mesas y sillas de plástico sobre la plancha de concreto existente.**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

TERCERO.- Que con fecha **20 de febrero de 2020,** el **C. Arturo Barroso Espíritu, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.,** personalidad que acredita mediante la copia certificada de la Escritura Pública número 59,111 (cincuenta y nueve mil ciento once), de fecha 27 de septiembre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Robespierre Robles Hurtado, titular de la Notaría Pública número 19, del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero; presentó ante la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, **"Solicitud de Prórroga",** respecto de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-765/05.**

SEXTO.- Que con fecha **12 de marzo de 2020,** se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada dentro del expediente administrativo **No. 14256,** en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue

otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.**"***

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a*

cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A Que con fecha **6 de junio de 2005,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.,** el Título de Concesión **No. DGZF-765/05,** respecto de una superficie de **77.41 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **localizada en el Restaurante Rompe Olas en Playa Caleta, Fraccionamiento Las Playas,**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 14256
C.A.: 16.27S.714.1.6-250/1997
BITACORA: 12/KV-0201/02/20

Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **Restaurante (Restaurante de dos niveles, construido con muro de cimentación de piedra, coronado por una cadena de cerramiento de concreto armado, castillos, cadena de cerramiento, techo con estructura de madera cubierta con hoja de palma, rampa de escalera de concreto armado, los pisos en ambos niveles son de concreto acabado de cemento pulido, barandal perimetral en la planta alta, en planta baja se ocupa como bodega**.), que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del **26 de julio de 2005.**

B Que con fecha **16 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **1436/2018**, por medio de la cual se autorizó a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.**., la Modificación a las Bases del Título de Concesión **No. DGZF-765/05,** incrementando la superficie a **209.73 m²** y regularizando las obras existentes consistentes en **restaurante de dos niveles, construido con muro de cimentación de piedra, coronado por una cadena de cerramiento de concreto armado, castillos, cadena de cerramiento, techo con estructura de madera cubierta con hoja de palma, rampa de escalera de concreto armado, los pisos en ambos niveles son de concreto acabado de cemento pulido, barandal perimetral en la planta alta, en planta baja se ocupa como bodega y las instalaciones de un toldo de 5.00 m por 5.00 m por 2.50 de altura, mesas y sillas de plástico sobre la plancha de concreto existente**

C La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Arturo Barroso Espíritu, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.,** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-765/05,** por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

D La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **20 de febrero de 2020,** ante la Delegación de esta secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, esto, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-765/05.**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 14256
C.A.: 16.27S.714.1.6-250/1997
BITACORA: 12/KV-0201/02/20

E La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial**.**

F En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,692.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

G Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con la Constancia de No Adeudo No. de Folio 173, de fecha 29 de enero de 2020, expedida por la Subsecretaría de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **20 de febrero de 2020,** se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-765/05**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezó a correr a partir del día **26 de julio de 2020.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 14256
C.A.: 16.27S.714.1.6-250/1997
BITACORA: 12/KV-0201/02/20

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-765/05**, a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **26 de julio de 2020**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-765/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita y la Modificación a las Bases con número de resolución 1436/2018.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROFR. CARITINO MALDONADO, S.C.L., y/o a través de su Presidente del Consejo de Administración el C. Arturo Barroso Espíritu,** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Camino Viejo a Caleta S/N, Fraccionamiento Las Playas, Localidad Playa Caleta, Municipio Acapulco de Juárez, Estado de guerrero, C.P. 39390 y/o mediante los números telefónicos proporcionados: (744) 483 07 42 y 744 180 93 90**; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 14256
C.A.: 16.27S.714.1.6-250/1997
BITACORA: 12/KV-0201/02/20

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

A T E N T A M E N T E.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SVBV/CACR